

Breve síntesis sobre la subvención para la solvencia de empresas y trabajadores autónomos (DL 10/2021, de 1 de junio)

Objeto de la subvención:

Pago de deudas (facturas, deuda bancaria o préstamos con terceros) a partir del 1 de junio de 2021, con fecha de generación entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (está previsto que se amplíe hasta el 30 de septiembre de 2021).

Por ejemplo, todas las facturas generadas en mayo (fecha de la factura durante el mes de mayo) y pagadas en junio por cualquier medio excepto el efectivo, son objeto de subvención. Es decir, se puede solicitar la subvención en cualquier momento dentro del plazo de solicitud, con independencia de que se hayan pagado a partir del 1 de junio de 2021 o se vayan a pagar posteriormente.

La amortización total o parcial de los préstamos ICO es subvencionable.

Universo de beneficiarios:

- No haber declarado pérdidas en el ejercicio 2019 (excepto encuadrados en régimen de estimación objetiva singular) o altas posteriores a 1 de enero de 2019.
- Disminución superior al 30% del volumen de operaciones declaradas en 2020 respecto a 2019 (excepto encuadrados en régimen de estimación objetiva singular)
- Estar al corriente de pago con las administraciones públicas.

Cuantías:

- Estimación objetiva singular: máximo de 3.000 euros.
- Resto de los regímenes: mínimo 4.000 euros y máximo 200.000 euros.

Calculado como el exceso sobre el 30% de caída en el volumen de operaciones (entre el 20% y el 40%) dependiendo del régimen y el número de trabajadores empleados.

Procedimiento:

1ª fase: Asistencia previa de la Junta de Andalucía (trámite preceptivo) para consultar el cumplimiento de requisitos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

La Junta de Andalucía contestará todas las peticiones de asistencia previa cuando la AEAT traslade los datos.

2ª fase: Solicitud incluyendo la relación de deudas y facturas (escaneadas).

La cuantía máxima de la ayuda ha sido calculada y comunicada al interesado por la Junta de Andalucía.

No hay que aportar ninguna documentación adicional salvo los casos tasados y excepcionales de modificaciones estructurales, acreditación de representatividad y deterioro por pérdida de valor.

Tramitación a través de la ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía.

Periodo de pago:

Antes del 31 de diciembre de 2021.

Periodo de justificación del pago de las deudas y facturas: a partir del 1 de noviembre de 2021 hasta 31 de marzo de 2022.